

San Francisco del Rincón, Gto., 25 de noviembre del 2021  
Oficio no. UT/487/2021  
Asunto se contesta solicitud

**C. Luis**  
**Presente:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 19 de noviembre del presente año con número de folio 110198000012421 que a la letra dice:

"Solicito el total de número de víctimas de homicidios registrados del 1 de enero de 2015 al cierre del día 18 de noviembre de 2021 en el municipio de San Francisco del Rincón.

Especificar el total de homicidios que hubo en dicho periodo de tiempo y detallar por mes cuantos se registraron en dicha cabecera municipal.

Detallar si en ese tiempo hay reporte de cuántos víctimas fueron hombres, mujeres y cuantos no se pudo determinar.

Al finalizar cada año y periodo de tiempo respectivo indicar con qué tipo de arma las víctimas fueron ultimadas.

A la Fiscalía General del Estado le pido el total de carpetas de averiguación iniciadas por asesinatos y el total de víctimas, sexo y tipo de causa de muerte que se registran con la misma solicitud en el periodo antes mencionada. Agregar las mismas especificaciones suscitadas en la ciudad de San Francisco del Rincón."

Respecto a la información solicitada le informo:

Respecto a la información solicitada le informo que no es competencia este sujeto obligado, y no forma parte de las facultades del mismo. Lo anterior fue validado en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia con fecha 22 de noviembre del presente año, asentado en Acta 147 en el punto número III de la orden del día en el acuerdo Primero, esto conforme al Artículo 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato.

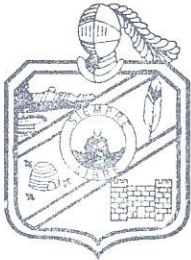
Los datos no pueden ser determinados por la policía preventiva ya que ~~somos~~ una autoridad auxiliar de la Fiscalía General de la República en materia de delitos tal y como se prevé en los artículos 20 y 21 Constitucionales quedando a cargo de la Unidad Especializada en Investigación de Homicidios de la Fiscalía Regional "A" determinar la comisión del delito de homicidio y llevar una estadística de este delito en particular, la policía municipal actúa únicamente en los casos de flagrancia o como prime respondiente en el lugar de los hechos resguardando la escena y los indicios que se pudieran encontrar en el lugar.

Si bien es cierto se cuenta con informes referentes al delito de homicidio, esta información es rendida a la Unidad Especializada en Investigación de Homicidios de la fiscalía regional "A" con domicilio en Boulevard Manuel Gómez Morín, colonias las Brujas de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**A t e n t a m e n t e**

**Lic. Luz María Luna Pérez**  
**Directora de la Unidad de Transparencia**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA